

2452

Escaneado
29-01-07
ques

Quito, 24 de Enero de 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-



94906

De mi consideraciones:

usd 1,00 Quito

Cúmplenme informarles que se ha realizado la siguiente cesión de participaciones de la Compañía LANPRO SUMINISTROS INDUSTRIALES CIA LTDA:

- La señora Renata Fregonese Sánchez, ecuatoriana, ha cedido ochenta participaciones sociales de un dólar cada una a favor del señor Rubén Eloy Landazuri Peñaherrera.

Consecuentemente el capital social de la compañía LANPRO SUMINISTROS INDUSTRIALES CIA LTDA, queda distribuido según el siguiente cuadro de participaciones:

| SOCIO | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | PARTICIPACIONES | CAPITAL TOTAL |
|------------------|------------------|----------------|-----------------|---------------|
| Renata Fregonese | 120 | 120 | 120 | 120 |
| Rubén Landazuri | 280 | 280 | 280 | 280 |
| TOTAL | 400 | 400 | 400 | 400 |

OK DM

Particular que comunico a ustedes para los fines de ley.

Atentamente,

LANPRO CIA. LTDA.
R.U.C. 1791885082001

FIRMA AUTORIZADA

Rubén Landazuri Peñaherrera
GERENTE GENERAL
Lanpro Suministros Industriales Cia Ltda

OK DM

Cesión de participaciones ingresada al sistema

29/ene/2007

DM



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



CESION DE PARTICIPACIONES

Otorga:

RENATA FREGONESE SANCHEZ

A favor de:

RUBEN ELOY LANDAZURI PEÑAHERRERA

CUANTIA: USD \$80,00

DI 3 COPIAS-J.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy diez de enero del dos mil siete, ante mí, Doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparece a la celebración de la presente escritura la señora Renata Fregonese Sánchez a quien y para los fines del presente contrato se le designará simplemente como EL CEDENTE y por otra parte el señor Rubén Eloy Landázuri Peñaherrera parte a la que para los fines del presente contrato se le designará simplemente como EL CESIONARIO. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil divorciados, domiciliados en Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y dicen:



que elevan a escritura pública la minuta que me presenta: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase extender y autorizar en su Registro de Escrituras Públicas una de la que conste una cesión de participaciones, contenido en las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura la señora Renata Fregonese Sánchez a quien y para los fines del presente contrato se le designará simplemente como EL CESIONARIO y por otra parte el señor Rubén Eloy Landázuri Peñaherrera parte a la que para los fines del presente contrato se le designará simplemente como EL CEDENTE. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil divorciados, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública celebrada el día treinta de mayo del dos mil tres ante el Notario Vigésimo Cuarto de Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del día veinte de junio del mismo año, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada LANPRO SUMINISTROS INDUSTRIALES CIA. LTDA. DOS.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía LANPRO SUMINISTROS INDUSTRIALES CIA. LTDA. celebrada el día nueve de enero del dos mil siete autorizó a la socia Renata Fregonese Sánchez para que proceda a ceder ochenta (80) participaciones sociales a favor del señor Rubén Eloy Landázuri Peñaherrera.- TERCERA.- TRANSFERENCIA.- Con los antecedentes expuestos, EL CEDENTE transfiere a favor del señor Rubén Eloy Landázuri Peñaherrera ochenta (80) participaciones sociales de un dólar (USD \$ 1) cada una con todos los derechos,

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LANPRO SUMINISTROS INDUSTRIALES CIA. LTDA.**

ACTA DE LA SESION DE FECHA 9 DE ENERO DEL 2007

En la ciudad de Quito, a los nueve días del mes de Enero de 2007, se reúnen los socios de la compañía LANPRO SUMINISTROS INDUSTRIALES CIA. LTDA., bajo los requisitos de la Ley y las deliberaciones de la Junta que a continuación se mencionan:

De manera previa, y de acuerdo con el Reglamento de Juntas Generales, a continuación se refiere la información correspondiente:

1.- DENOMINACION: LANPRO SUMINISTROS INDUSTRIALES CIA. LTDA.

2.- LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DE LA JUNTA: En la ciudad de Quito, en las oficinas ubicadas en la Avenida Colón 720 y Almagro, quinto piso, oficina 501. La junta se celebra en fecha junio 23 de 2003 desde las quince horas.

3.- PRESIDENTE Y SECRETARIO:

Preside la reunión el señor Rubén Landázuri y actúa como secretaria la señora Renata Fregonesse.

4.- LISTA DE ASISTENTES Y QUORUM:

| NOMBRE ACCIONISTA | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NUMERO PART. | CAPITAL TOTAL |
|-------------------|------------------|----------------|--------------|---------------|
| Renata Fregonesse | 200 | 200 | 200 | 200 |
| Rubén Landazuri | 200 | 200 | 200 | 200 |
| TOTAL | \$400 | \$400 | 400 | \$400 |

5.- ACEPTACION PARA REUNIRSE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS:

El señor Presidente expresa que se ha permitido comunicar a los señores socios para que asistan el día de hoy a la reunión de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía LANPRO SUMINISTROS INDUSTRIALES CIA. LTDA., para tratar sobre los siguientes asuntos:

1.- Autorización para que la socia Renata Fregonesse proceda a ceder participaciones sociales.

El señor Presidente, una vez que ha constatado que el 100% del capital pagado de la compañía está presente, acogiéndose al artículo 238 de la Ley de Compañías, declara a esta Junta como Universal siempre que los



resuelvan así aceptarlo y tratar sobre el orden sugerido por el señor Presidente de la compañía.

La Junta delibera sobre este punto y por unanimidad resuelve instalarse en Junta General Extraordinaria Universal.

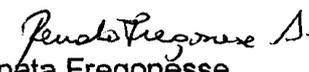
6.- PROPUESTA Y DELIBERACIONES DE LA JUNTA:

6.1.- Designación y nombramiento de Presidente y Gerente General de la Compañía.

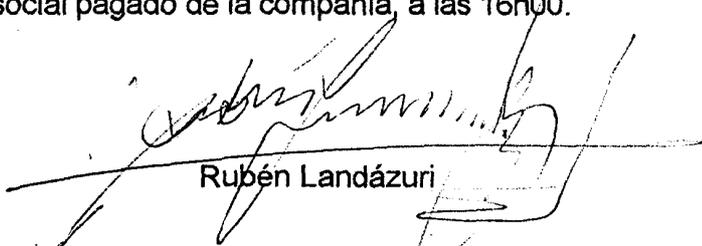
Toma la palabra el Presidente de la compañía, quien manifiesta que la socia señora Renata Fregonesse tiene la intención de ceder ochenta participaciones sociales de un dólar cada una a favor del socio Rubén Landázuri, y de conformidad con el Art. 113 se requiere el consentimiento unánime del capital social, para lo cual somete a la Junta este hecho para su conocimiento y deliberación. Luego de la cual, la Junta General de Socios por unanimidad autorizan la cesión de participaciones señalada. Los socios suscribirán la escritura pública correspondiente y la presente acta será habilitante suficiente para certificar la autorización.

7.- APROBACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL:

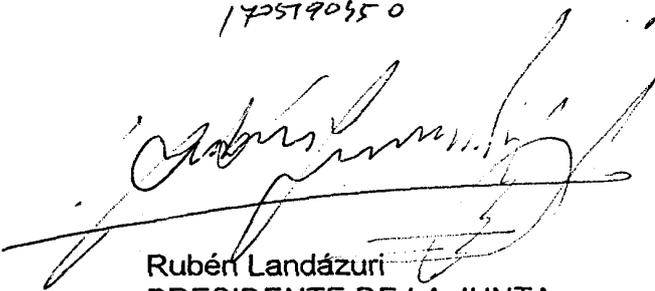
Por no haber otro asunto a ser tratado, la Presidencia concede unos minutos de receso para la redacción del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios, la misma que es aprobada por unanimidad por los socios presentes que representan el 100% del capital social pagado de la compañía, a las 16h00.


Renata Fregonesse

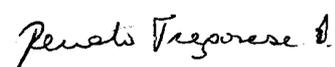
142519095 0


Rubén Landázuri

170763405-9


Rubén Landázuri
PRESIDENTE DE LA JUNTA

170763405-9


Renata Fregonesse
SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADA DE VOTACION
 25 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 NOMBRE: **FREGONESE SANCHEZ RENATA**
 NÚMERO: **83 - 135 1705190450**
 CANTON: **QUITO**
 PROVINCIA: **CHALQUIPIZ**
 PARROQUIA: **BARROQUITA**



Renata Fregonese S.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADA DE VOTACION
 25 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 NOMBRE: **FREGONESE SANCHEZ RENATA**
 NÚMERO: **83 - 135 1705190450**
 CANTON: **QUITO**
 PROVINCIA: **CHALQUIPIZ**
 PARROQUIA: **BARROQUITA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADA DE VOTACION
 25 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 NOMBRE: **FREGONESE SANCHEZ RENATA**
 NÚMERO: **83 - 135 1705190450**
 CANTON: **QUITO**
 PROVINCIA: **CHALQUIPIZ**
 PARROQUIA: **BARROQUITA**




Renata Fregonese
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



COPIA INTEGRAL

| | | |
|-------|--------|-------|
| NACI. | MATRI. | DEFU. |
|-------|--------|-------|

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO **MARGINADO**

Tomo 3-B Pág 162 Acta 954

En QUITO provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTE Y SIETE de ABRIL de L DOS MIL UNO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: EMILIO AUGUSTO SUAREZ CAPRASCO nacido en QUITO PICHINCHA el 13 de ENERO de 1957, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión COMERCIANTE con Cédula No. 170425247-5, domiciliado en QUITO de estado anterior DIVORCIADO; hijo de JOSE SUAREZ y de MARLENE CARRASCO

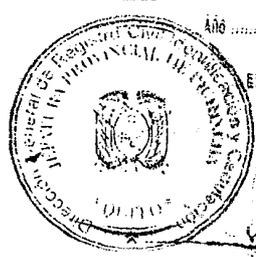
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: RENATA FREGONESE SANCHEZ nacida en QUITO PICHINCHA el 15 de MAYO de 1961, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión COMERCIANTE con Cédula No. 170519045-0, domiciliada en QUITO de estado anterior DIVORCIADA; hija de GRAZIANO FREGONESE y de MARIA SANCHEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 27 DE ABRIL DEL 2001

En este matrimonio reconocieron a su hij..... llamado.....

ml1 OBSERVACIONES:

FIRMAS: [Handwritten signatures]



ES PIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LE CONFIERE VALOR SEGUNDO EL ARTICULO 10 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL CERTIFICADO



ESPACIO PARA TIMBRES

RAZÓN: por sentencia de Divorcio del Juez DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Sangolquí, de 15 de mayo de 2005, se declara DISUELTO, el matrimonio de EMILIO AUGUSTO SÁNCHEZ CARBASCO con YREMTA FREGONESE SÁNCHEZ. - Cuya copia se archiva con el Nro. 2005-926. - Quito, 31 de mayo del 2005. - EL JEFE DE REGISTRO CIVIL. - riz.

.....
Jefe de Oficina



La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva
..... de de

.....
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva
..... de de

.....
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....



Año Tomo Fecha Pág
Div. I
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PRINCIPAL Y QUE LE CONFIERE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.
C E R T I F I C A D O

.....
JEFE DE REGISTRO CIVIL

31 MAY 2005

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA NO. 170763405-9
 LANDAZURI PENAHERRERA RUBEN ELOY
 01 NOVIEMBRE 1963

/ESTADOS UNIDOS/
 007- 0108 00090
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1964

[Handwritten Signature]



ECUATORIANA ***** VE39212222

NACIONALIDAD
 DIVORCIADO

ESTADOS UNIDOS ECONOMISTA

RUBEN LANDAZURI

SARA PENAHERRERA

QUITO 27/11/2001

27/11/2013

[Handwritten Signature]

-00

RENOVACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

34 - 080 1707634059

NOMBRE CEDULA
 LANDAZURI PENAHERRERA
 RUBEN ELOY

[Handwritten Signature]






**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



créditos y obligaciones que contengan.- CUARTA.- PRECIO.- El precio que libremente han acordado las partes por la presente transferencia es la suma de OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 80) valor que se paga en efectivo y en moneda de curso legal, sin que ninguna de las partes tengan nada que reclamar ni de presente ni de futuro por este concepto.- Los otorgantes se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas que preceden y autorizan al señor Notario a agregar las demás de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos. (firmado) Doctor Juan Fernando Alameda, matrícula número cuatro mil quinientos cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Renata Fregonese S
RENATA FREGONESE SANCHEZ

CC. 172579045-0

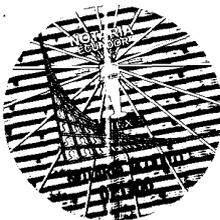
Rubén Eloy Landazuri Peñaherrera
RUBÉN ELOY LANDAZURI PEÑAHERRERA

CC. 170763005-9

(FIRMADO) DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
VIGÉSIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

Se otorgó ante el Doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, cuyo archivo actualmente se encuentra a mi cargo y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA Cesión de Participaciones, otorgada por RENATA FREGONESE SANCHEZ, a favor de RUBEN ELOY LANDAZURI PEÑAHERRERA, celebrada en esta Notaría el diez de enero del dos mil siete, Quito, quince de enero del dos mil siete.


Dra. Lorena Prado Mariscal
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



RAZON: Se toma nota al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía LANPRO SUMINISTROS INDUSTRIALES CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el treinta de mayo del dos mil tres, la Cesión de Participaciones, otorgada por la señora RENATA FREGONESE SANCHEZ, a favor del señor RUBEN ELOY LANDAZURI PEÑAHERRERA, celebrada en esta misma Notaria el diez de enero del dos mil siete.- Quito, veinte y dos de enero del dos mil siete.-


Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



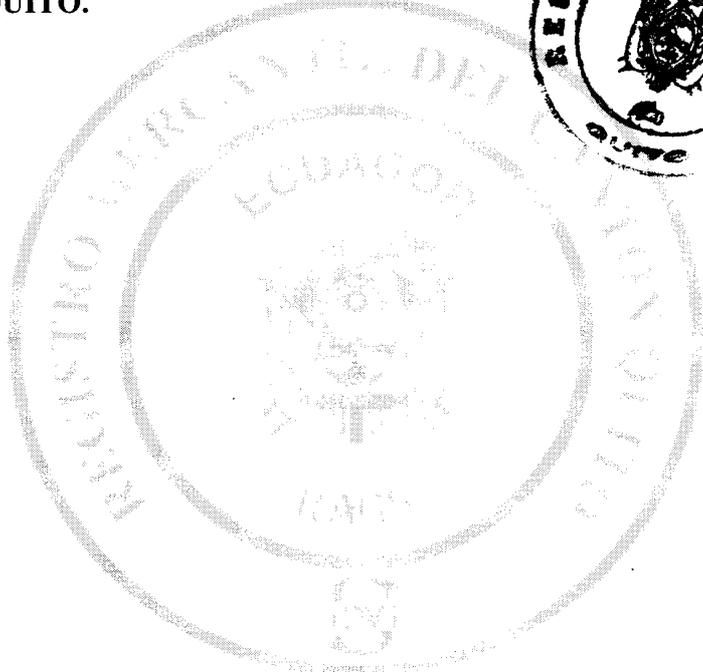


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1883** del REGISTRO MERCANTIL de veinte de junio del dos mil tres, a fs. 1621 vta, tomo 134 correspondiente a la compañía **“LANPRO SUMINISTROS INDUSTRIALES CIA. LTDA.”** referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a veintidós de enero del año dos mil siete. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng